ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4161.010.26.1.1157.2024
CONTRATISTA	GRUPO MOTORRAD S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900910573-8
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y NO UNIFORMADAS, INCLUIDAS ADECUACIONES Y ACCESORIOS DE ACUERDO A LAS FICHAS TECNICAS, PARA LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD POLICIA, BRIGADA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR INICIAL	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($586.500.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/08/2024
FECHA DE INICIO	22/08/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	22/12/2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($586.500.000)
PRORROGAS	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que la Misión Constitucional de los diferentes organismos de seguridad se centra en garantizar las condiciones que permitan a la comunidad en general disfrutar de sus derechos, vivir en un ambiente de convivencia, paz, tranquilidad y con libertades públicas, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional y asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Es por ello que los organismos de seguridad ubicados en el Distrito de Santiago de Cali, con el fin de cumplir con este mandato constitucional, deben realizar presencia en los diferentes lugares de la ciudad, lo cual implica el fortalecimiento de los parques automotores para atender los requerimientos que se presenten en cuanto al orden público y la convivencia ciudadana. Por ello, es importante apoyarse entre entidades en la gestión de recursos.

2. Que el día 01 de agosto de 2024, se suscribió el contrato n.°4161.010.26.1.1157.2024, que tiene por objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y NO UNIFORMADAS, INCLUIDAS ADECUACIONES Y ACCESORIOS DE ACUERDO A LAS FICHAS TECNICAS, PARA LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD POLICIA, BRIGADA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AEREA DE SANTIAGO DE CALI…"

3. Que se suscribió el acta de inicio el día 22 de agosto de 2024, de acuerdo a la aceptación electrónica en la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que, la fecha de terminación del contrato es el día 22 de diciembre de 2024.

5. Que, el contratista remitió a esta dependencia la documentación correspondiente para realizar el trámite de matrícula de las treinta y cuatro (34) motos que se pretenden adquirir; de esa manera la Supervisión allegó la información a la Unidad de Apoyo a la Gestión para los fines pertinentes.

6. Que el día 03 de diciembre y 17 de diciembre del año en curso, se recibieron reportes, a través de correo electrónico, de parte de la UAG de la Secretaría de Seguridad y Justicia informando de la imposibilidad de matricular al encontrarse el NIT del Distrito Especial de Santiago de Cali bloqueado por las contravenciones de tránsito reportadas en el Registro Único Nacional de Tránsito y Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, como se observa a continuación:



MULTAS A DICIEMBRE 2-2024 Recibidos ×

Paz Ojeda, Luz Mila
para Melissa, mi, Alvaro

mar, 3 dic, 9:37

Buenos días,

Para su información, envió cuadro de Servicios de Tránsito con las infracciones que están bloqueando el Nit del Distrito 890399011, se resaltó las multas nuestras, las que tienen Resolución son las que bloquean.

Cordialmente,

--

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

LUZ MILA PAZ OJEDA
Secretaria Ejecutiva (E)
Secretaría de Seguridad y Justicia
Alcaldía de Santiago de Cali
www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específica
divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona
abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

MULTASDECALI-...

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



MULTAS BLOQUEANDO NIT 890399011 Recibidos ×

Paz Ojeda, Luz Mila
para Alvaro, Melissa, mi

mar, 17 dic, 9:46 (hace 3 días)

Buenos día,

Cordial saludo,

Para su información, adjunto cuadro de infracciones de tránsito que al día de hoy están bloqueando el Nit de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Cordialmente,

--

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

LUZ MILA PAZ OJEDA
Secretaria Ejecutiva (E)
Secretaría de Seguridad y Justicia
Alcaldía de Santiago de Cali
www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específi
divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona
abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

7. Así las cosas, y con ocasión a dar cumplimiento a lo convenido en el objeto contractual se prevé desde la Supervisión la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de enero de 2025.

8. Que, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de economía, las entidades estatales adelantarán los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos e impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato y que podrán, de oficio, subsanar o corregir los errores que adviertan.

9. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ordena que en el contenido del contrato estatal se puede establecer acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando, estos se encuentren la búsqueda del cumplimiento de los fines esenciales del Estado Colombiano, dicha norma indique lo siguiente:

> "…ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
>
> Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

> En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…".

10. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "…La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado…"

11. La Sala de Consulta y Servicio Civil ha indicado que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal; la corporación explicó:

> "…La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes…".

12. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

Esta disposición señala:

> "…ARTICULO 1501. COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS: Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales…".

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Así las cosas, considera el Supervisor que es menester realizar la prórroga del contrato hasta el día 31 de enero de 2025, con el fin de que se puedan hacer los trámites de matrícula correspondientes.
NOMBRE COMPLETO: ÁLVARO JOSÉ PRETEL MENESES
CARGO: SUBSECRETARIO DE POLÍTICA DE SEGURIDAD
CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 20 DE DICIEMBRE DE 2024

Nota: Solo diligencie los campos a que haya lugar. Antes de imprimir elimine esta nota y las indicaciones del documento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.